



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE LA HERRAMIENTA DIGITAL, ASÍ COMO LAS ACCIONES FORMATIVAS RELACIONADAS CON DICHA HERRAMIENTA PARA EMPRESAS MADERERAS DENTRO DEL PROYECTO WOODMARKETS CÓDIGO SOE3/P2/F0925 DEL PROGRAMA INTERREG SUDOE.

---

## **BASES PARA LA CONTRATACIÓN:**

### **1. SOLICITANTE.**

Asociación BASKEGUR, con CIF G48633598, y en su nombre el órgano de contratación, Don Oskar Azkarate Zabalo, Director General de Baskegur.

### **2. OBJETO.**

El objeto perseguido es la contratación del desarrollo de una herramienta o servicio para la digitalización de la trazabilidad de los productos derivados de la madera, registrando las operaciones que realizan las empresas que forman parte del proceso de transformación, desde el monte al producto que llega al mercado. De este modo, se pretende construir una red para conectar digitalmente toda la cadena de valor informando a clientes y consumidores de las características de sus productos elaborados a partir de la madera.

Por tanto, el adjudicatario estará sujeto a realizar las siguientes tareas:

- Disponer, desarrollar o adaptar una solución o servicio digital que facilite a las empresas la incorporación del máximo de información relacionada con el control y gestión de la trazabilidad de la madera incluyendo a todos los actores involucrados (asociaciones, propietarios, transformadores, explotadores forestales, transportistas, certificadoras, administración pública, etc.).
- Realizar las actuaciones convenientes de formación en el uso de la herramienta, siendo el mínimo una sesión formativa.
- Desarrollar una *Prueba de Concepto* para la validación técnica del análisis realizado, de tal forma que sea evidente su funcionalidad y potencial.
- Facilitar a Baskegur un informe de las tareas llevadas a cabo y de los resultados alcanzados en la implementación de la solución o servicio digital, a modo de conclusión del proyecto.

### **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y PRECIO DEL CONTRATO.**

La base de licitación será de 34.553,83 € por la totalidad del servicio, desarrollo de la herramienta y actuaciones de formación (IVA NO INCLUIDO).

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenderán tanto el precio del contrato como los gastos de desplazamiento, además de las tasas, tributos y cánones que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente. El presente contrato no estará sujeto a cláusula de revisión de precios.

La presente licitación se financiará con cargo a las partidas presupuestarias asignadas para este servicio en el proyecto Woodmarkets código SOE3/P2/F0925.

#### **4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El Contrato tendrá la duración prevista en el proyecto, ampliándose hasta la total conclusión de este si la duración del mismo fuese prorrogada.

No obstante, los trabajos de desarrollo de la herramienta tendrán que estar preferiblemente realizados antes del 31 de diciembre del 2022, pudiendo prorrogarse hasta el 31 de enero del 2023, fecha en la cual la herramienta deberá estar completamente desarrollada/implementada.

En cuanto a las actuaciones de formación, deberán desarrollarse como fecha límite el 15 de febrero del 2023.

#### **5. PERSONAL Y EQUIPO DE TRABAJO.**

La empresa adjudicataria se compromete a aportar su personal profesional, con la experiencia y formación adecuadas, de modo que puedan realizar las tareas que deben ser desarrolladas de forma correcta y profesional.

#### **6. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.**

La empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere incurrido.

#### **7. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

El órgano de contratación encargado de gestionar el procedimiento y seleccionar la empresa, será el Director de BASKEGUR, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.

#### **8. CONDICIONES GENERALES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

##### **8.1. Procedimiento de contratación.**

La presente licitación es llevada a cabo por BASKEGUR socio del proyecto INTERREG SUDOE WOODMARKETS SOE3/P2/F0925.

En el caso del servicio que se solicita, se adjudicará el contrato mediante el procedimiento simplificado solicitando tres presupuestos, y una vez recibidos por el órgano de contratación, éste seleccionará la mejor oferta de acuerdo con los criterios económicos y técnicos que hayan sido establecidos para la adjudicación de este en estas bases.

Para darle la mayor publicidad posible, también se anunciará en la página web de Baskegur, el anuncio de solicitud de ofertas.

## **8.2 Capacidad para contratar.**

Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas extranjeras, que cumplan todos los requisitos indicados a continuación:

- Que tengan plena capacidad de obrar.
- Que no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Que acrediten su solvencia técnica o profesional de conformidad con lo indicado en el presente documento.
- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de los contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

## **8.3 Procedimientos para la presentación de las ofertas.**

Cada oferta debe incluir la siguiente información.

**1. Declaración responsable**, realizada conforme al **Anexo I** del presente documento, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

**2. Propuesta técnica** para la realización de los trabajos solicitados que permita su valoración conforme a los criterios de esta solicitud de servicios.

Experiencia en el desarrollo y /o implementación de herramientas digitales para el sector forestal-madera. (Breve explicación de los servicios desarrollados).

**3. Propuesta económica:** Que no podrá ser superior al presupuesto base de licitación. Se presentará una oferta económica detallada (presupuesto).

## **8.4 Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

El adjudicatario llevará a cabo el objeto de este de manera competente y profesional y cumplirá los niveles de calidad exigidos.

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de BASKEGUR en la ejecución del contrato tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito. Se excluye de la categoría de información confidencial

toda aquella información que sea divulgada por los agentes responsables del contrato o aquella que haya de ser relevada de acuerdo con las leyes.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización de este, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga acceso en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante BASKEGUR y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

Así mismo la persona licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales, debiendo reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada persona licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso en el que en la oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

BASKEGUR se compromete al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas de conformidad con la normativa y legislación aplicable.

## **9. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN.**

La selección se efectuará sobre la oferta más ventajosa, sin atender única y exclusivamente al valor económico de la misma, sino valorando también los criterios descritos a continuación, y con facultad, en todo caso, de declarar desierta la contratación.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán de CERO (0) a CIEN (100) puntos, conforme a los criterios que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y con la ponderación que se señala:

### **a.) Criterios no económicos hasta 40 puntos.**

Propuesta técnica para la realización de los trabajos solicitados (40 puntos).

### **b.) Criterios económicos hasta 60 puntos.**

Se puntuará cada precio ofertado sin IVA de acuerdo con la siguiente fórmula:

*Puntuación Oferta=  $(60 * \text{Precio oferta más ventajosa})$*

*Precio oferta evaluada*

## **10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará mediante la aceptación por escrito de la oferta por parte del Director de Baskegur de la oferta recibida (firma de acepto del presupuesto elegido) y la firma del correspondiente contrato.

**11. CESIÓN DEL CONTRATO.**

En ningún caso, será posible ceder la condición de empresa contratada, resultante de la terminación del presente procedimiento.

**12. DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

La dirección de los trabajos será realizada por BASKEGUR. El adjudicatario deberá cumplir las condiciones de su oferta, las contenidas en estas bases, y las instrucciones que le marque BASKEGUR.

**13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato y porque alguna de las causas de resolución de los contratos previstos en la ley.

**14. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.